



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001 31 10 001 **2022 - 00079** 00

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandante que la notificación a la demandada se deberá realizar en los términos de los artículos 6° y 8° del Decreto 806 del 2020, anexando el auto admisorio, aportando la constancia de haber sido entregado el mensaje. Es decir que con ello basta, no se está exigiendo acuse de recibido y no es la notificación en los términos del artículo 291 del C.GP como se observa en los memoriales.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**145e7ada9e5c38a3435d187aaeac5ff7d39ef770d2fcae60e0c350
d8c05444d0**

Documento generado en 22/03/2022 03:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>